ACTA MODIFICATORIA N° 02 – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 097 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5**, y con Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta, Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410 debidamente representado por la Doctora **YOLANDA CORZO CANDIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía número **65.726.146** exp. en Ibagué (Tol) -, Gerente mediante Decreto No. 1000-0027 de fecha 12 de enero de 2017 y Acta de Posesión No. 12725 de fecha 23 de enero de 2017 y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **HCR INGENIEROS S.A.S.** identificado con **NIT.** 900.602.753 – 6 y representada legalmente por **HERNÁN REYES PAREDES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.080.211, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes hemos acordado celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 02 - ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 097 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018**, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que existe contrato de Interventoría No. 97 del 22 de noviembre de 2018, por el plazo inicial de: CINCO (5) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y contarse con el registro presupuestal N°458 del 23/11/2018, expedido por la dirección financiera, una vez perfeccionado el contrato y dados los requisitos de iniciación, tales como certificado de registro presupuestal, aprobación de garantías, pago de estampillas y demás exigencias, y cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ".** **SEGUNDA**: Que el valor del Contrato quedó contemplado en la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($312.208.400) M/CTE, INCLUIDOS LOS COSTOS, IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN. **TERCERA:** Que el contrato No. 97 del 22 de noviembre de 2018 fue soportado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 325 de 2018. **CUARTA:** Que existe Justificación para la adición y prórroga N°01 del contrato N° 97 de 2018 suscrita por la SUPERVISIÓN del contrato en la cual manifiesta que: "En el municipio de Ibagué, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), se reunieron HCR INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT. 900.602.753 – 6 Representada Legalmente por el Ingeniero **HERNÁN REYES PAREDES** identificado con NIT. /C.C. 5.744.975 Interventor del contrato No. 098 de noviembre 26 de 2018, quien se denomina el **CONTRATISTA** y los Ingenieros HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ Gerente de Proyectos Especiales, ING LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO Profesional Universitario 219 004 Líder Grupo de Alumbrado Público y JOHN EDWIN MOLINA CHAMORRO Profesional 219 01 Grupo de Alumbrado Público **SUPERVISORES** del contrato N° 097 de 2018, con el objeto de suscribir el acta de justificación para adicional No.01 del contrato referenciado, por los siguientes motivos: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", busca fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social al municipio de IBAGUÉ, con la participación de entes gubernamentales, gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, a través de la prestación del servicio de Alumbrado Público, Aseo, Administración de

ACTA MODIFICATORIA N° 02 – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 097 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

las Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes, Oficina de Cuentas Especiales y Administración de Bienes Inmuebles del Municipio. Como facultades transitorias le fue asignado a INFIBAGUE especialmente la siguiente: *"Asígnese a INFIBAGUE las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos."* A partir de lo anterior, en uso de las funciones de alumbrado público, INFIBAGUE debe propiciar iluminación idónea y eficiente, con la finalidad de promover el consumo de energías no renovables y el mismo costo de la energía, motivo por el cual es necesario realizar una modernización de las luminarias de sodio que ostenta un consumo superior al consumo por iluminación led, la cual permita el menor consumo y mayor garantía extendida en el tiempo de vida útil. El objetivo del presente proceso contractual se encuentra sustentado y desarrollado en el plan de desarrollo "Por Ibagué, Con Todo el Corazón" dentro de la dimensión: Territorial, sector: Servicios Públicos , Programa: Alumbrado Público Innovador y protector del medio ambiente y la finalidad de este programa es asegurar la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la operación, mantenimiento y modernización de toda la infraestructura existente en el municipio, mediante la reposición de luminarias de alta presión de sodio por luminarias que incorpore tecnología tipo LED que permiten disminuir el consumo energético hasta un 50% y disminuyen las emisiones de CO2 hasta un 80% mejorando la eficiencia energética a un buen precio. De conformidad con las metas establecidas en el programa "Alumbrado Público Innovador y protector del medio ambiente", para la vigencia 2018 se instalarán 11000 nuevas luminarias LED en la ciudad de Ibagué, cuya ejecución tiene 2 fases que consisten en el catastro georreferenciado del sistema de alumbrado público de la ciudad y la modernización a todo costo de la iluminación pública existente. Para el cumplimiento de la primera fase de la modernización el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, adelantó un concurso de méritos para contratar la realización del Catastro y Sistematización Georreferenciada de la Red de Alumbrado Público del municipio de Ibagué, que a la fecha se encuentra en ejecución mediante el contrato de consultoría N° 115 del 18 de diciembre de 2017. El insumo derivado de la ejecución del contrato N° 115 del 18 de diciembre de 2017, entre sus diferentes utilidades, sirve como base de información técnica para el presente proceso de contratación consistente en realizar el catastro técnico de toda la infraestructura instalada de la red de alumbrado público en las trece (13) comunas del sector urbano o la que esté en proceso de construcción en el avance; realizar el levantamiento topográfico de las vías objeto de iluminación de la red de alumbrado público como también de las zonas verdes u otras zonas que sean iluminadas por la red de alumbrado público; los planos topográficos deberán entregarse con sus respectivas carteras y sus respectivos cálculos y deberán estar firmados por el topógrafo que efectuó el levantamiento y el consultor, tanto en forma física como en forma digital; entregar información sobre lo anchos viales, características de las vías, andenes, identificación del tipo de vía de acuerdo al reglamento técnico de iluminación y alumbrado público; actualización del inventario físico de las redes (postes y luminarias) incluyendo identificación manual mediante instalación de plaqueta para cada luminaria; obtener y entregar información detallada de todos los componentes de la infraestructura como: altura e Interdistancia de postes, material tipo de luminaria y coordenadas; entre otras. Por lo anterior, y en virtud a los avances efectuados a la fecha, se establece que uno de los productos del contrato de consultoría N° 115 de 2017, es el insumo imprescindible para el desarrollo del proceso de modernización del sistema de alumbrado público, toda vez

ACTA MODIFICATORIA N° 02 – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 097 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

que de este insumo depende el diseño de las zonas a iluminar, la disponibilidad y aplicabilidad del suministro y la instalación de las luminarias en tecnología LED. En desarrollo del precitado importante insumo generado a partir del contrato de consultoría N° 115 de 2017, INFIBAGUÉ procedió a convocar mediante proceso de Licitación Pública N° 012 de 2018 la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación pública existente en los principales ejes viales del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué – Infibagué, teniendo como puntos de intervención iniciales los ejes viales de Calle 37, Calle 60, Av. Pedro Tafur, Autopista Sur, Av. Mirolindo - Picaleña, Av. Ferrocarril, Av. Ambalá Carrea 5ta y Av. Guabinal. En este sentido y en consideración a la complejidad del desarrollo del objeto contractual de suministro y de acuerdo con el conocimiento especializado que se requiere, la entidad contrató a través de convocatoria pública por Concurso de Méritos Abierto a una persona jurídica para la ejecución del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental al contrato de suministro N° 98 de 2018, derivado del proceso licitatorio N° 012 de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Que una vez adelantadas las labores objeto del contrato de suministro N° 98 del 26 de noviembre de 2018, derivado de la Licitación Pública N° 012 de 2018, la entidad en concurso con la interventoría y una vez analizada la procedencia, aplicabilidad técnica en materia de modernización y eficiencia de la misma, encuentran necesario realizar la interconexión entre los ejes viales de la calle 37 y la Av. Mirolindo - Picaleña desde el eje vial Carrera 4ta. En este sentido el contratista procederá a realizar el diseño de todo el eje vial correspondiente a la Carrera 4ta con interconexión de la Calle 37 bordeando el Estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué hasta encontrarse con la Av. Mirolindo Picaleña. Que, dentro de los objetivos de este eje vial, además de lograr la interconexión integral de los puntos antes mencionados, los ahorros y sostenibilidad del sistema precitados, encontramos el embellecimiento del entorno al escenario deportivo para fútbol más grande de la ciudad, el Estadio Manuel Murillo Toro, con miras a la disputa del equipo local Club Deportes Tolima en la copa Conmebol Libertadores. El presente proceso está basado en las reglas del RETILAP aprobadas mediante la Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010, la cual tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía luminica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación. El Reglamento RETILAP establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, y dentro de estos últimos, los de alumbrado público en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (URE) en iluminación. En tal sentido señala las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en su buen diseño y desempeño operativo, así como los requisitos de los productos empleados en las mismas. El reglamento RETILAP igualmente es un instrumento técnico-legal para Colombia, que sin crear obstáculos innecesarios al comercio o al ejercicio de la libre empresa, permite garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en los sistemas de iluminación interior y exterior, cumplan con los siguientes objetivos

legítimos: ⇒ La seguridad nacional en términos de garantizar el abastecimiento energético mediante uso de sistemas y productos que apliquen el Uso Racional de Energía

⇒ La protección de la vida y la salud humana.

⇒ La protección de la vida animal y vegetal.

⇒ La prevención de prácticas que puedan inducir a error al usuario.

⇒ La protección del Medio Ambiente

Bajo estos parámetros y mediante acta de justificación para el adicional N° 01 al contrato de suministro N° 98 de 2018, resulta necesario realizar la modernización de la iluminación pública existente en el eje vial de la Carrera 4ta del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - INFIBAGUE con la finalidad de garantizar la eficiencia del alumbrado público en las zonas establecidas por el instituto mediante especificaciones técnicas y adicional a los trabajos para la modernización de este eje vial, realizar la prórroga del contrato N° 98 de 2018 por UN (1) MES más contado desde el vencimiento del plazo inicial del contrato, para la ejecución de las actividades adicionales. Que teniendo en cuenta el adicional y prórroga objeto del contrato de suministro N° 98 de 2018, se hace necesario prorrogar y adicionar en el mismo sentido a la Interventoría de dicho contrato, con el fin de garantizar el seguimiento que demanda el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Que el fundamento Jurídico que soporta la presente ACTA DE ADICION Y PRÓRROGA son los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales expresan: *"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)"; "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Que con base en lo anteriormente descrito, la entidad a través de la supervisión designada del contrato encuentra necesario, procedente y ajustado al marco normativo contractual, prorrogar el plazo del contrato N° 97 de 2018 por UN (1) MES contados partir del vencimiento del plazo inicial y adicionar el valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($62.441.680) M/CTE, INCLUIDOS LOS COSTOS, IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN., para realiza la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación pública existente en los principales ejes viales del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de

ACTA MODIFICATORIA N° 02 – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 097 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Ibagué – Infibagué con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia y asegurar el seguimiento del proyecto en el presente adicional. **QUINTA:** Que para la celebración de esta modificatoria N°01- adicional y prórroga N° 01 existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 80 del 06 de febrero de 2019 por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($62.441.680) M/CTE, INCLUIDOS LOS COSTOS, IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, con cargo al rubro presupuestal denominado **"REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN",** según el código **020302 PROPIOS (1101 – ALUMBRADO PÚBLICO)** de la vigencia 2019. **SEXTA:** El fundamento Jurídico que soporta la presente ACTA DE ADICIÓN y PRÓRROGA son los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales expresan: *"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (…)"; "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **SÉPTIMA:** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 02 – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 97 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018**, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA:** En cuanto al **VALOR CONTRACTUAL,** se modifican la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de interventoría No. 97 del 22 de noviembre de 2018, adicionando la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($62.441.680) M/CTE, INCLUIDOS LOS COSTOS, IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN**. **CLAUSULA SEGUNDA:** en cuanto al **PLAZO DEL CONTRATO**, se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN,** prorrogando por el término de UN (1) MES contado a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente **ACTA MODIFICATORIA N° 02 – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01**, dará lugar a la modificación tanto del monto asegurado como de las coberturas de las Garantías constituidas por el Contratista para la ejecución del Contrato, obligándose entonces a extenderlas, conforme a los lineamientos contenidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Igualmente, el contratista deberá presentar en la Secretaría General de INFIbagué, las estampillas para el bienestar del ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEL 2%, y PRO-CULTURA DEL 1.5% sobre el TOTAL ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ACTA MODIFICATORIA, de conformidad con los Acuerdos No. 001, 003 de 2011 Y 023 del 12 de agosto de 2010, expedidos por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, allegando consignaciones originales por tal concepto. **PARAGRAFO**: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas contenidas en el

ACTA MODIFICATORIA N° 02 – ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 097 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

contrato N° 97 del 22 de noviembre de 2018, se mantienen vigentes, No siendo otro el objeto de la presente, se firma en señal de aprobación, en un ejemplar, en la ciudad de Ibagué a los, 06 días del mes de febrero de 2019.

CONTRATANTE

YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente General

CONTRATISTA

HERNÁN REYES PAREDES
HCR INGENIEROS S.A.S.
Nit. 900.602.753 - 6

SUPERVISORES

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ
Gerente de Proyectos Especiales

JOHN EDWIN MOLINA CHAMORRO
Profesional 219 01 – Gerencia de Proyectos Especiales

LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO
Profesional 219 04 – Alumbrado Público

Revisó: Angélica Alexandra Osorio Solano
Secretaria General - INFIBAGUÉ

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICATORIA N° 02 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 097 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018	
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ.
INTERVENTOR	HCR INGENIEROS S.A.S.
NIT.	900.602.753 - 6
REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERVENTOR	**HERNÁN REYES PAREDES**
NIT. /C.C.	91.080.211
CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 98 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
CONTRATISTA OBJETO DE INTERVENTORÍA	CELSA S.A.S.
NIT.	890.910.354 - 6
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ ECHEVERRI
NIT. / C.C.	71.596.416
CONTRATANTE	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE**
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($312.208.400) M/CTE, INCLUIDOS LOS COSTOS, IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN.
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FECHA DE INICIO	**23 DE NOVIEMBRE DE 2018**
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	**22 DE ABRIL DE 2019**
CONSIDERANDO:	

En el municipio de Ibagué, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), se reunieron HCR INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT. 900.602.753 – 6 Representada Legalmente por el Ingeniero **HERNÁN REYES PAREDES** identificado con NIT. /C.C. 5.744.975 Interventor del contrato No. 098 de noviembre 26 de 2018, quien se denomina el **CONTRATISTA** y los Ingenieros HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ Gerente de Proyectos Especiales, ING LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO Profesional Universitario 219 004 Líder Grupo de Alumbrado Público y JOHN

EDWIN MOLINA CHAMORRO Profesional 219 01 Grupo de Alumbrado Público **SUPERVISORES** del contrato N° 097 de 2018, con el objeto de suscribir el acta de justificación para adicional No.01 del contrato referenciado, por los siguientes motivos:

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", busca fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social al municipio de IBAGUÉ, con la participación de entes gubernamentales, gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, a través de la prestación del servicio de Alumbrado Público, Aseo, Administración de las Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes, Oficina de Cuentas Especiales y Administración de Bienes Inmuebles del Municipio.

Como facultades transitorias le fue asignado a INFIBAGUE especialmente la siguiente:

"Asígnese a INFIBAGUE las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos."

A partir de lo anterior, en uso de las funciones de alumbrado público, INFIBAGUE debe propiciar iluminación idónea y eficiente, con la finalidad de promover el consumo de energías no renovables y el mismo costo de la energía, motivo por el cual es necesario realizar una modernización de las luminarias de sodio que ostenta un consumo superior al consumo por iluminación led, la cual permita el menor consumo y mayor garantía extendida en el tiempo de vida útil.

El objetivo del presente proceso contractual se encuentra sustentado y desarrollado en el plan de desarrollo "Por Ibagué, Con Todo el Corazón" dentro de la dimensión: Territorial, sector: Servicios Públicos , Programa: Alumbrado Público Innovador y protector del medio ambiente y la finalidad de este programa es asegurar la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la operación, mantenimiento y modernización de toda la infraestructura existente en el municipio, mediante la reposición de luminarias de alta presión de sodio por luminarias que incorpore tecnología tipo LED que permiten disminuir el consumo energético hasta un 50% y disminuyen las emisiones de CO2 hasta un 80% mejorando la eficiencia energética a un buen precio.

De conformidad con las metas establecidas en el programa "Alumbrado Público Innovador y protector del medio ambiente", para la vigencia 2018 se instalarán 11000 nuevas luminarias LED en la ciudad de Ibagué, cuya ejecución tiene 2 fases que consisten en el catastro georreferenciado del sistema de alumbrado público de la ciudad y la modernización a todo costo de la iluminación pública existente.

Para el cumplimiento de la primera fase de la modernización el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, adelantó un concurso de méritos para contratar la realización

del Catastro y Sistematización Georreferenciada de la Red de Alumbrado Público del municipio de Ibagué, que a la fecha se encuentra en ejecución mediante el contrato de consultoria N° 115 del 18 de diciembre de 2017.

El insumo derivado de la ejecución del contrato N° 115 del 18 de diciembre de 2017, entre sus diferentes utilidades, sirve como base de información técnica para el presente proceso de contratación consistente en realizar el catastro técnico de toda la infraestructura instalada de la red de alumbrado público en las trece (13) comunas del sector urbano o la que esté en proceso de construcción en el avance; realizar el levantamiento topográfico de las vías objeto de iluminación de la red de alumbrado público como también de las zonas verdes u otras zonas que sean iluminadas por la red de alumbrado público; los planos topográficos deberán entregarse con sus respectivas carteras y sus respectivos cálculos y deberán estar firmados por el topógrafo que efectuó el levantamiento y el consultor, tanto en forma física como en forma digital; entregar información sobre lo anchos viales, características de las vías, andenes, identificación del tipo de vía de acuerdo al reglamento técnico de iluminación y alumbrado público; actualización del inventario físico de las redes (postes y luminarias) incluyendo identificación manual mediante instalación de plaqueta para cada luminaria; obtener y entregar información detallada de todos los componentes de la infraestructura como: altura e Interdistancia de postes, material tipo de luminaria y coordenadas; entre otras.

Por lo anterior, y en virtud a los avances efectuados a la fecha, se establece que uno de los productos del contrato de consultoría N° 115 de 2017, es el insumo imprescindible para el desarrollo del proceso de modernización del sistema de alumbrado público, toda vez que de este insumo depende el diseño de las zonas a iluminar, la disponibilidad y aplicabilidad del suministro y la instalación de las luminarias en tecnología LED.

En desarrollo del precitado importante insumo generado a partir del contrato de consultoría N° 115 de 2017, INFIBAGUÉ procedió a convocar mediante proceso de Licitación Pública N° 012 de 2018 la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación pública existente en los principales ejes viales del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué – Infibagué, teniendo como puntos de intervención iniciales los ejes viales de Calle 37, Calle 60, Av. Pedro Tafur, Autopista Sur, Av. Mirolindo - Picaleña, Av. Ferrocarril, Av. Ambalá Carrea 5ta y Av. Guabinal.

En este sentido y en consideración a la complejidad del desarrollo del objeto contractual de suministro y de acuerdo con el conocimiento especializado que se requiere, la entidad contrató a través de convocatoria pública por Concurso de Méritos Abierto a una persona jurídica para la ejecución del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental al contrato de suministro N° 98 de 2018, derivado del proceso licitatorio N° 012 de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Que una vez adelantadas las labores objeto del contrato de suministro N° 98 del 26 de noviembre de 2018, derivado de la Licitación Pública N° 012 de 2018, la entidad en concurso con la interventoría y una vez analizada la procedencia, aplicabilidad técnica en materia de modernización y eficiencia de la misma, encuentran necesario realizar la interconexión entre los ejes viales de la calle 37 y la Av. Mirolindo - Picaleña desde el eje vial Carrera 4ta.

En este sentido el contratista procederá a realizar el diseño de todo el eje vial correspondiente a la Carrera 4ta con interconexión de la Calle 37 bordeando el Estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué hasta encontrarse con la Av. Mirolindo Picaleña.

Que, dentro de los objetivos de este eje vial, además de lograr la interconexión integral de los puntos antes mencionados, los ahorros y sostenibilidad del sistema precitados, encontramos el embellecimiento del entorno al escenario deportivo para fútbol más grande de la ciudad, el Estadio Manuel Murillo Toro, con miras a la disputa del equipo local Club Deportes Tolima en la copa Conmebol Libertadores

El presente proceso está basado en las reglas del RETILAP aprobadas mediante la Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010, la cual tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

El Reglamento RETILAP establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, y dentro de estos últimos, los de alumbrado público en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (URE) en iluminación. En tal sentido señala las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en su buen diseño y desempeño operativo, así como los requisitos de los productos empleados en las mismas.

El reglamento RETILAP igualmente es un instrumento técnico-legal para Colombia, que sin crear obstáculos innecesarios al comercio o al ejercicio de la libre empresa, permite garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en los sistemas de iluminación interior y exterior, cumplan con los siguientes objetivos legítimos:

⇒ La seguridad nacional en términos de garantizar el abastecimiento energético mediante uso de sistemas y productos que apliquen el Uso Racional de Energía
⇒ La protección de la vida y la salud humana.
⇒ La protección de la vida animal y vegetal.

⇒ La prevención de prácticas que puedan inducir a error al usuario.
⇒ La protección del Medio Ambiente

Bajo estos parámetros y mediante acta de justificación para el adicional N° 01 al contrato de suministro N° 98 de 2018, resulta necesario realizar la modernización de la iluminación pública existente en el eje vial de la Carrera 4ta del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - INFIBAGUE con la finalidad de garantizar la eficiencia del alumbrado público en las zonas establecidas por el instituto mediante especificaciones técnicas y adicional a los trabajos para la modernización de este eje vial, realizar la prórroga del contrato N° 98 de 2018 por UN (1) MES más contado desde el vencimiento del plazo inicial del contrato, para la ejecución de las actividades adicionales.

Que teniendo en cuenta el adicional y prórroga objeto del contrato de suministro N° 98 de 2018, se hace necesario prorrogar y adicionar en el mismo sentido a la Interventoría de dicho contrato, con el fin de garantizar el seguimiento que demanda el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Que el fundamento Jurídico que soporta la presente ACTA DE ADICION Y PRÓRROGA son los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales expresan: *"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)"; "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Que con base en lo anteriormente descrito, la entidad a través de la supervisión designada del contrato encuentra necesario, procedente y ajustado al marco normativo contractual, prorrogar el plazo del contrato N° 97 de 2018 por UN (1) MES contados partir del vencimiento del plazo inicial y adicionar el valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($62.441.680) M/CTE, INCLUIDOS LOS COSTOS, IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN., para realiza la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación pública existente en los principales ejes viales del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué – Infibagué con la finalidad de dar

cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia y asegurar el seguimiento del proyecto en el presente adicional.

No siendo otro el motivo se firma por la SUPERVISIÓN, el día 05 de febrero de 2019

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ
Gerente de Proyectos Especiales

LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO
Profesional 219 04 – Alumbrado Público

JOHN EDWIN MOLINA CHAMORRO
Profesional 219 01 – Gerencia de Proyectos Especiales

CONTRATISTA,

HERNÁN REYES PAREDES
identificado con NIT. /C.C. 5.744.975
Interventor del contrato No. 098 de noviembre 26 de 2018